ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202400547
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: ADRIANA PATRICIA GONZALEZ DE LA CRUZ
CC 22.729.995

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.489 de Barranquilla, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **ADRIANA PATRICIA GONZALEZ DE LA CRUZ**, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **22.729.995,** quien obra en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. **202400547**, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el día diecisiete (17) de abril de 2024, el Departamento del Atlántico, celebró con **ADRIANA PATRICIA GONZALEZ DE LA CRUZ**, el contrato de prestación de servicios profesionales No. **202400547**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**. **2.** Que el valor del contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 46.400.000)**, incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. **3.** Que el plazo de ejecución se pactó en ocho (08) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que mediante oficio del treinta y uno (31) de octubre de 2024, la Secretaría de Educación, solicitó adición y prórroga del contrato No. **202400547** con la siguiente justificación: "(…) *4. La Secretaría de Educación de la Gobernación del Departamento del Atlántico, y la Subsecretarías de Desarrollo Educativo y la subsecretarias administrativas adscritas a ella, tienen como misión gerenciar los procesos educativos en concordancia con los principios y fines establecidos en la Constitución Nacional y las competencias asignadas a los Departamentos, garantizando la cobertura y equidad de la educación, y facilitando los medios a las instituciones educativas estatales y privadas, para la prestación de un servicio educativo con calidad y eficiencia, acorde con las necesidades y potencialidades de las diferentes comunidades que lo conforman, apuntando hacia una participación democrática, autonomía escolar y formación ciudadana. En ese orden de ideas, la Gobernación del Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Educación busca ofrecer una educación pertinente y de calidad para los niños, niñas, jóvenes y adultos del Departamento; con talento humano competente y comprometido con el desarrollo integral de la población estudiantil, a través de mejoramiento continuo de los procesos que responden a las demandas sociales, culturales y económicas del Departamento. Por esta razón es menester garantizar que la prestación del servicio educativo en el Departamento sea adecuada a los referentes establecidos por el MEN, equitativa, eficiente, sostenible, y que cumpla con todos*

ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202400547
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: ADRIANA PATRICIA GONZALEZ DE LA CRUZ
CC 22.729.995

los protocolos diseñados y la normatividad que la regula, y así mejorar la calidad da vida de la comunidad y la competitividad de la región. Por otra parte, y teniendo en cuenta la variedad de funciones a cargo de la Dependencia que van orientadas a atender diversos frentes de acción, es importante fortalecer el desempeño de la Secretaría con personas que apoyen la gestión y misión institucional a fin de responder eficazmente y de acuerdo a los requerimientos de los administrados ante las distintas temáticas que atiende la Dependencia. Por lo tanto, es evidente la necesidad de seguir contando con un soporte profesional y sólido que apoye y fortalezca la gestión institucional para el logro de los objetivos misionales. 5. Que, en atención a la necesidad planteada, se solicita muy respetuosamente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que el contrato sea adicionado y prorrogado, de la siguiente manera:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	No. DE CONTRATO	PLAZO PRÓRROGA	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN
ADRIANA PATRICIA GONZALEZ DE LA CRUZ	22.729.995	202400547	Hasta el 31 de diciembre de 2024	$2.900.000

6. Que, se cuenta para adicionar los contratos mencionados el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202403132 con fecha de expedición 09/10/2024 7. Que, en virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la adición correspondiente a cada contrato no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal. 8. Se solicita muy respetuosamente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal se establezca como forma de pago de la adición N°1 de la siguiente manera:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	No. DE CONTRATO	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN	FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN
ADRIANA PATRICIA GONZALEZ DE LA CRUZ	22.729.995	202400547	$2.900.000	El departamento pagará la adición del contrato mediante Un (1) pago a la terminación de la ejecución del contrato por valor de e DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 2.900.000). Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del

ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202400547
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: ADRIANA PATRICIA GONZALEZ DE LA CRUZ
CC 22.729.995

				supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

5. Que los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación",* entre otros. **6.** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *(…) "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* **7.** Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, por lo cual, el valor a adicionar con la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8.** Que en virtud del principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **9.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan *la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".* **10**. Que la presente adición cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. **11.** Que el contrato se encuentra vigente. **12.** Que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. **202400547**, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: Adicionar el valor y Prorrogar el plazo del Contrato No. **202400547**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA**. Prorróguese el plazo del Contrato No. **202400547** hasta **EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**. **CLÁUSULA TERCERA. - ADICIÓN**: Adicionar el valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 2.900.000). CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO**: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor de la adición de la siguiente forma: Un (1) pago a la terminación de la ejecución del contrato por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 2.900.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por

ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202400547
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: ADRIANA PATRICIA GONZALEZ DE LA CRUZ
CC 22.729.995

parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor de la adición se encuentra amparado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 202403132** con fecha de expedición nueve (9) de octubre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental. **CLAUSULA SEXTA- EQUILIBRIO ECONÓMICO**: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el Contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial.

Proyectó: Giovanna Olivares/ Asesora Externa/ Secretaría General
Revisó: Brayan Torres/ Asesor Externo/ Secretaría General
Aprobó: Rachid Nader/ Secretario Jurídico